

CÓRDOBA, 12 JUL 2017

VISTO:

El expediente N° 0473-090287/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el Artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar -o cesarán- en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución N° 29/15, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que a través de la Resolución N° 12/17 de esta Secretaría, se modificó el ANEXO II-P) Sector Prestadores de Servicios Públicos de la resolución referida en el párrafo precedente, incorporándose como agentes de percepción a determinadas cooperativas de servicios públicos, estableciendo el 1° de agosto de 2017 la fecha a partir de la cual deberían actuar como tales.

Que, considerando la situación actual del sector se estima conveniente prorrogar al 1° de noviembre de 2017 la fecha de inicio de que se trata.

Que por la Resolución N° 49/06 de esta Secretaría, se estableció un régimen de información para el sector construcción.

Que las diferentes medidas, acciones y gestiones de administración

000017

tributaria adoptadas, tendientes a hacer eficiente la administración de los diferentes impuestos provinciales, han posibilitado obtener en forma permanente datos del referido sector lo que, en esta oportunidad, conlleva a prescindir del citado régimen de información.

Que en tal sentido, a los fines de alivianar la carga administrativa de los agentes de información del sector construcción, resulta conveniente derogar la Resolución de su creación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 41/2017 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 489/17,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°

PRORROGAR hasta el 1° de noviembre de 2017 la fecha dispuesta en el Artículo 3° de la Resolución N° 12/17 de esta Secretaría.

Artículo 2°

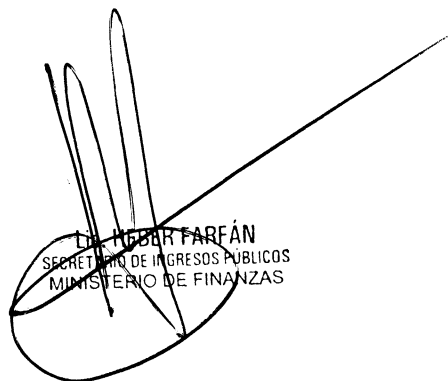
DEROGAR la Resolución N° 49/06 de esta Secretaría.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000017



DR. ROBERTO FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS